

677

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 FEB 2021 febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 110013103024201800588

En atención a la documentación que precede, se DISPONE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la documentación vista a fls. 653 – 667 cuad. 1, se ajusta al contenido del art. 93 del Código General del Proceso, se ADMITE POR ÚNICA VEZ la reforma de la demanda presentada por Inversavic S.A.S. En Liquidación.

SEGUNDO: En atención a la modificación de pretensiones hecha por dicha empresa, ACEPTAR el desistimiento parcial de las pretensiones la demanda respecto de Cuellar Serrano Gómez S.A.

TERCERO: Sin condena en costas por no aparecer causadas.

CUARTO: Conforme a lo expuesto, y a que Esgamo Ingenieros Constructores S.A.S. y Contein S.A.S. ya habían sido notificadas del presente asunto, estas contarán con el término de diez (10) días contados a partir del cual reciban copia de la reforma de la demanda y sus anexos. En ese sentido, siguiendo lo previsto en los arts. 91 y 93 núm. 4 del Código General del Proceso, y las medidas de distanciamiento social y así como las indicadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, por secretaría, REMÍTASE COPIA DE LA REFORMA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS a las entidades demandadas (esgamoltdabogota@gmail.com y contein@contein.com.co) así como a sus apoderados (christianfernando@cfcardona.com y juandavidrojas@cfcardona.com) dentro de los 'tres' (3) días siguientes a la notificación de esta decisión

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. <u>16</u> Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. 12 FEB 2021
